



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Octubre Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	: Luis Fernando Mojcoa Alarcón C.C. N° 5.925.128
Demandado	: Juan Carlos Fontecha Gamboa C.C. N° 80.813.892
Radicación Juzgado	: 73347408900120210004000
Auto N°	: 313.

Aporta la parte ejecutante una **liquidación de crédito**, y a su vez solicita la **entrega de los títulos judiciales** causados en este proceso ejecutivo.

Sería del caso impartir a la liquidación de crédito el trámite procesal correspondiente, de no ser porque se advierte que el ejecutado **Sr. Juan Carlos Fontecha Gamboa**, aún no ha sido notificado de la demanda, luego, en aras de garantizar el debido proceso, así como el derecho constitucional a la defensa y contradicción que le asiste a la parte pasiva, debe primero agotarse el acto procesal de notificación y traslado de la demanda.

Una vez se surta lo anterior, *—inclusive todas las actuaciones que de dicho acto procesal se deriven—*, procédase con el traslado de la liquidación de crédito en los términos del artículo 446 del CGP y en la forma establecida en el artículo 110 ibídem.

El despacho se abstiene de emitir algún pronunciamiento frente a la solicitud de entrega de títulos judiciales, en razón a que la misma es a todas luces improcedente en esta etapa del proceso.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

**TATIANA BORJA BASTIDAS<sup>1</sup>.**

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

<sup>1</sup> Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.